ACTA DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORME FINAL Y/O COMPLEMETARIO DE REQUISITOS HABILITANTES PROCESO No SA-016-2026.

Distrito de Medellín, 01/07/2026.

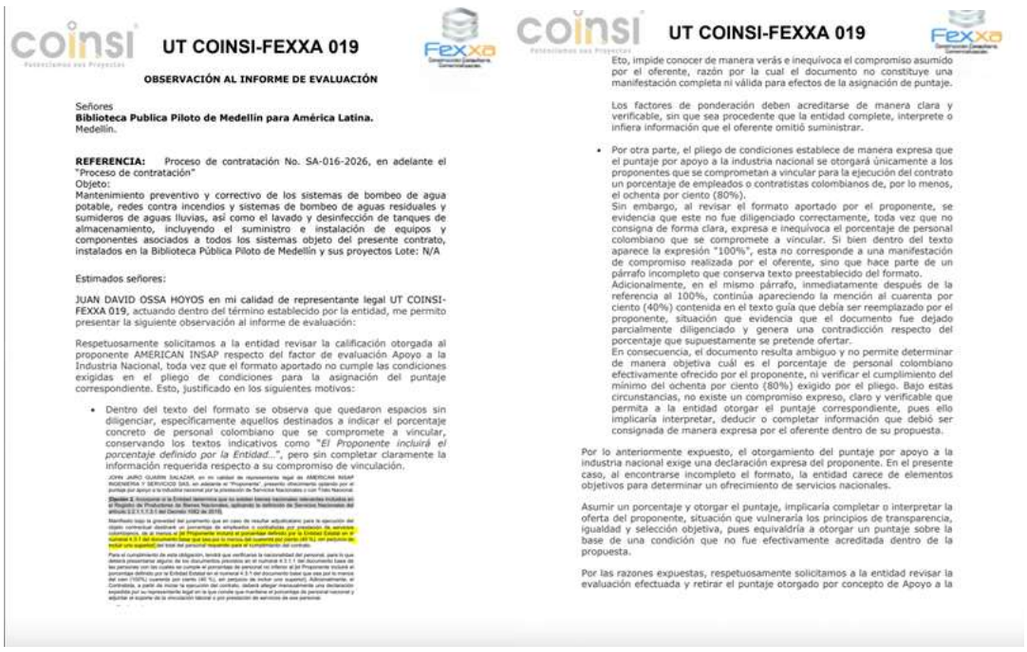
1. INFORMACIÓN GENERAL:

Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, redes contra incendios y sistemas de bombeo de aguas residuales y sumideros de aguas lluvias, así como el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento, incluyendo el suministro e instalación de equipos y componentes asociados a todos los sistemas objeto del presente contrato, instalados en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos"

2. RESPUESTA A OBSERVACIONES:

Una vez analizadas las observaciones presentadas por los posibles interesados, se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIONES



UT COINSI-FEXXA 019

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN

Señores
Biblioteca Publica Piloto de Medellin para América Latina.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SA-016-2026, en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, redes contra incendios y sistemas de bombeo de aguas residuales y sumideros de aguas lluvias, así como el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento, incluyendo el suministro e instalación de equipos y componentes asociados a todos los sistemas objeto del presente contrato, instalados en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos Lote: N/A

Estimados señores:

JUAN DAVID OSSA HOYOS en mi calidad de representante legal UT COINSI-FEXXA 019, actuando dentro del término establecido por la entidad, me permito presentar la siguiente observación al informe de evaluación:

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la calificación otorgada al proponente AMERICAN INSAP respecto del factor de evaluación Apoyo a la Industria Nacional, toda vez que el formato aportado no cumple las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para la asignación del puntaje correspondiente. Esto, justificado en los siguientes motivos:

- Dentro del texto del formato se observa que quedaron espacios sin diligenciar, específicamente aquellos destinados a indicar el porcentaje concreto de personal colombiano que se compromete a vincular, conservando los textos indicativos como "*El Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad..*", pero sin completar claramente la información requerida respecto a su compromiso de vinculación.

UT COINSI-FEXXA 019

Eto, impide conocer de manera verás e inequívoca el compromiso asumido por el oferente, razón por la cual el documento no constituye una manifestación completa ni válida para efectos de la asignación de puntaje.

Los factores de ponderación deben acreditarse de manera clara y verificable, sin que sea procedente que la entidad complete, interprete o infiera información que el oferente omitió suministrar.

- Por otra parte, el pliego de condiciones establece de manera expresa que el puntaje por apoyo a la industria nacional se otorgará únicamente a los proponentes que se comprometan a vincular para la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas colombianos de, por lo menos, el ochenta por ciento (80%).
Sin embargo, al revisar el formato aportado por el proponente, se evidencia que este no fue diligenciado correctamente, toda vez que no consigna de forma clara, expresa e inequívoca el porcentaje de personal colombiano que se compromete a vincular. Si bien dentro del texto aparece la expresión "100%", esta no corresponde a una manifestación de compromiso realizada por el oferente, sino que hace parte de un párrafo incompleto que conserva texto preestablecido del formato.
Adicionalmente, en el mismo párrafo, inmediatamente después de la referencia al 100%, continúa apareciendo la mención al cuarenta por ciento (40%) contenida en el texto guía que debía ser reemplazado por el proponente, situación que evidencia que el documento fue dejado parcialmente diligenciado y genera una contradicción respecto del porcentaje que supuestamente se pretende ofertar.
En consecuencia, el documento resulta ambiguo y no permite determinar de manera objetiva cuál es el porcentaje de personal colombiano efectivamente ofrecido por el proponente, ni verificar el cumplimiento del mínimo del ochenta por ciento (80%) exigido por el pliego. Bajo estas circunstancias, no existe un compromiso expreso, claro y verificable que permita a la entidad otorgar el puntaje correspondiente, pues ello implicaría interpretar, deducir o completar información que debió ser consignada de manera expresa por el oferente dentro de su propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, el otorgamiento del puntaje por apoyo a la industria nacional exige una declaración expresa del proponente. En el presente caso, al encontrarse incompleto el formato, la entidad carece de elementos objetivos para determinar un ofrecimiento de servicios nacionales.

Asumir un porcentaje y otorgar el puntaje, implicaría completar o interpretar la oferta del proponente, situación que vulneraría los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, pues equivaldría a otorgar un puntaje sobre la base de una condición que no fue efectivamente acreditada dentro de la propuesta.

Por las razones expuestas, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la evaluación efectuada y retirar el puntaje otorgado por concepto de Apoyo a la

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER701128 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

UT COINSI-FEXXA 019

Industria Nacional, toda vez que el proponente no diligenció integralmente el formato exigido y, en consecuencia, no acreditó de manera clara, expresa e inequívoca el cumplimiento del porcentaje mínimo de servicios nacionales requerido por el pliego de condiciones.

Atentamente,

JUAN DAVID OSSA HOYOS
Representante Legal
C.C. No 1.128.422.621 de Medellín
Dirección: Calle 25 No 52 – 20 Medellín
Teléfono(s): 444 91 85
Dirección electrónica: licitaciones@coinsi.com

Respuesta a Observación No. 1

Revisado el Formato 9A aportado por AMERICAN INSAP INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S., documento previsto en el pliego de condiciones como medio de acreditación del factor de evaluación "Apoyo a la Industria Nacional", se evidencia que el mismo no fue diligenciado en su totalidad, conservando apartes del texto guía contenidos en el formato, sin incorporar de manera expresa el porcentaje de personal colombiano comprometido para la ejecución del contrato. Así mismo, el documento presenta inconsistencias derivadas de la permanencia simultánea de referencias al cien por ciento (100 %) y al cuarenta por ciento (40 %), lo que impide establecer de manera clara e inequívoca el compromiso exigido por los documentos del proceso. En ese sentido, siendo responsabilidad exclusiva del oferente acreditar correctamente los factores objeto de ponderación y considerando que estos no son susceptibles de subsanación ni de interpretación favorable por parte de la Entidad, no resulta procedente asignar el puntaje correspondiente al factor de Apoyo a la Industria Nacional.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER701128
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación



Señores,
BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA
Medellín – Antioquia

Asunto: Aclaración respecto a la observación de UT CONSI-FEXXA

Estimados señores,

AMERICAN INSAP, se permite realizar las siguientes consideraciones con respecto a la observación realizada por el proponente UT CONSI-FEXXA, así:

CONSIDERACIONES:

1. La oferta sí contiene una manifestación expresa del compromiso exigido por el pliego

El pliego de condiciones estableció que el puntaje por Apoyo a la Industria Nacional se otorgaría a los proponentes que se comprometieran a vincular al desarrollo del contrato un porcentaje de personal colombiano igual o superior al mínimo exigido por la Entidad.

AMERICAN INSAP presentó el Formato 9A exigido en el pliego y manifestó expresamente su ofrecimiento a la opción correspondiente a Servicios Nacionales o con Trato Nacional, incorporados dentro de dicho formato un ofrecimiento equivalente al cien por ciento (100%), porcentaje que supera ampliamente el mínimo requerido por la Entidad.

Por lo tanto, no existe ausencia de manifestación ni falta de acreditación del requisito objeto de evaluación.

2. La oferta debe analizarse de manera integral y no de forma aislada

La observación pretende analizar únicamente un fragmento del Formato 9A, desconociendo los demás documentos que integran la propuesta.

La propuesta presentada por AMERICAN INSAP contiene, además del Formato 9A, la información correspondiente al origen nacional de los servicios ofrecidos y el componente nacional asociado a la ejecución contractual, **documento que amaneza como complemento de aclaración al ofrecimiento**, documentos que evidencian de manera consistente y conforme el compromiso del oferente respecto de la participación nacional.

En consecuencia, la voluntad del proponente resulta plenamente identificable a partir del conjunto de documentos que conforman la oferta.

3. La Entidad no está completando ni modificando la oferta

La observación establece que para otorgar el puntaje la Entidad tendría que interpretar o completar la propuesta.

Dicha afirmación no corresponde a la realidad, toda vez que la información necesaria para verificar el compromiso ofrecido ya se encuentra incorporada dentro de la oferta presentada.

La Entidad no tendría que adicionar información, modificar aseveraciones ni asumir manifestaciones inexistentes, simplemente verificaría información que ya obra dentro de la propuesta y que fue aportada oportunamente por AMERICAN INSAP.

AMERICAN INSAP S.A.S.
Cra. 67#8 No. 460-148 Medellín – Colombia
Tel: 436 38 16 Fax: 230 37 04 - comercial@americaninsap.com.co

Todos los derechos reservados AMERICAN INSAP S.A.S.

4. La inconsistencia identificada corresponde a un aspecto formal y no sustancial

Es cierto que dentro del Formato 9A permanecieron algunos apartes del texto guía contenido en el modelo suministrado por la Entidad.

Sin embargo, dicha situación no elimina ni contradice el ofrecimiento efectuado por AMERICAN INSAP, ni genera incertidumbre sobre el compromiso asumido.

La observación identifica una inconsistencia formal derivada del diligenciamiento del formato, pero no demuestra la inexistencia del requisito ni la ausencia del compromiso exigido por el pliego.

5. AMERICAN INSAP actuó con criterio de conservación del formato oficial suministrado por la Entidad:

Es importante precisar que AMERICAN INSAP diligenció el formato oficial dispuesto por la Entidad procurando conservar su estructura y contenido original.

Lo anterior obedeció a una actuación de buena fe y de estricto respeto por los documentos del proceso, evitando modificaciones, eliminaciones o alteraciones extensas del texto preestablecido que pudieran interpretarse como una modificación del formato oficial suministrado por la Entidad.

Por esta razón, el oferente optó por incorporar la información correspondiente a su ofrecimiento, **indicando expresamente el porcentaje del cien por ciento (100%)**, manteniendo la estructura general del documento originalmente dispuesto en los pliegos.

En consecuencia, la permanencia de apartes del texto guía corresponde a una situación meramente formal derivada de la decisión prudente de conservar el formato oficial, mas no a una falta de acreditación del requisito ni a una ausencia de compromiso respecto de la vinculación de personal colombiano.

6. El pliego permite la aclaración de aspectos relacionados con factores de evaluación

El propio pliego establece que los factores de evaluación que otorgan puntaje no son susceptibles de subsanación, pero sí pueden ser objeto de aclaración o explicación.

En ese sentido, la presente intervención no pretende modificar, adicionar o mejorar la oferta presentada, sino explicar el alcance de una manifestación que ya obra dentro de la propuesta y que fue presentada oportunamente dentro del término establecido para la presentación de ofertas.

SOLICITUD:

Por las razones expuestas, respetuosamente se solicita a la Entidad no acoger la observación presentada y mantener el puntaje otorgado a AMERICAN INSAP respecto del factor de Apoyo a la Industria Nacional, toda vez que la propuesta acredita materialmente el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego y permite identificar de manera clara, objetiva e inequívoca el compromiso asumido por AMERICAN INSAP.

Cordialmente,

Firma del representante legal
John Jairo Guarín Salazar
C.C 70.123.817 de Medellín

Respuesta a Aclaración

Una vez analizadas las consideraciones presentadas por el proponente AMERICAN INSAP INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S., la Entidad se permite manifestar que no es procedente acceder a la solicitud de mantener el puntaje otorgado respecto del factor de evaluación Apoyo a la Industria Nacional, por las siguientes razones:

El numeral correspondiente del pliego de condiciones estableció de manera expresa que el otorgamiento del puntaje dependía de la manifestación clara, expresa e inequívoca del compromiso asumido por el proponente respecto del porcentaje de personal colombiano que vincularía para la ejecución del contrato, compromiso que debía acreditarse mediante el diligenciamiento del Formato 9A dispuesto por la Entidad.

Revisado el Formato 9A aportado por AMERICAN INSAP INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S., se evidencia que este no fue diligenciado de manera completa, pues conserva apartes del texto guía contenido en el formato oficial sin incorporar de forma expresa el porcentaje de personal colombiano comprometido en el espacio correspondiente. Adicionalmente, el documento mantiene simultáneamente referencias al cien por ciento (100%) y al cuarenta por ciento (40%), circunstancia que genera una inconsistencia interna que impide establecer de manera objetiva e inequívoca cuál fue el compromiso efectivamente asumido por el oferente.

En ese sentido, no resulta acertada la afirmación según la cual la voluntad del proponente puede determinarse mediante una valoración integral de la oferta o a partir de documentos adicionales. Tratándose de un factor de ponderación, corresponde exclusivamente al proponente acreditar de manera clara y suficiente el compromiso exigido en el documento previsto para tal efecto, sin que sea procedente que la Entidad acuda a otros documentos de la propuesta para suplir, complementar o interpretar una manifestación que debía encontrarse plenamente definida en el Formato 9A.

De igual forma, si bien el pliego contempla la posibilidad de solicitar aclaraciones respecto de determinados aspectos de la oferta, dicha facultad no puede utilizarse para definir o precisar un elemento que incide directamente en la asignación de puntaje cuando el documento inicialmente

presentado no permite identificar con certeza el compromiso asumido. La aclaración es procedente únicamente cuando la información originalmente aportada resulta suficiente y únicamente requiere explicación, mas no cuando existe una inconsistencia que impide establecer el contenido mismo de la oferta.

En consecuencia, la situación advertida no corresponde a un simple aspecto formal. La permanencia simultánea de manifestaciones incompatibles dentro del Formato 9A genera una falta de certeza sobre el alcance del ofrecimiento, circunstancia que impide verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones exigidas para la asignación del puntaje correspondiente al factor de Apoyo a la Industria Nacional.

Bajo estas consideraciones, y atendiendo los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad concluye que no es posible asignar el puntaje correspondiente al citado factor de evaluación, por cuanto el oferente no acreditó de manera clara, expresa e inequívoca el compromiso exigido en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

3. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES:

A continuación, nos permitimos exponer el aparte complementario de la Verificación de Requisitos Habilitantes del proceso No SA-016-2026, luego de haber recibido los documentos para subsanar los requisitos habilitantes según lo solicitado en el Informe inicial.

3.1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DEL COMPONENTE JURÍDICO.

PROPONENTE 1 – AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT No 901578485-8

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	OBSERVACIÓN EN EL INFORME PRELIMINAR	DOCUMENTO QUE APORTA PARA SUBSANAR	CUMPLE/ NO CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil	Aportar certificado de existencia y representación de la Camara de Comercio del Huila, con fecha de expedición 14/05/2026, verific ado cumple con el objeto contractual. **NO CUMPLE** Subsanar, aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.		**NO CUMPLE**
Certificación del Pago Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social	NO Aporta, Formato 6 diligenciado. **NO CUMPLE** Subsanar - Aportar Formato 6 debidamente diligenciado,		**NO CUMPLE**

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

	verificar capitulo III del documeento base.		

Una vez revisada la plataforma del SECOP II, se evidencia que el proponente no aporta subsanación frente a el requerimiento de la entidad por lo tanto se procede a rechazar la oferta presentada.

PROPONENTE 2 – LLATTA & PARTNERS S.A.S., identificado con NIT No. 901869692-5

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	OBSERVACIÓN EN EL INFORME PRELIMINAR	DOCUMENTO QUE APORTA PARA SUBSANAR	CUMPLE/ NO CUMPLE
Certificación del Pago Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social	NO Aporta, Formato 6 diligenciado. **NO CUMPLE** Subsanar - Aportar Formato 6 debidamente diligenciado, verificar capitulo III del documeento base.		**NO CUMPLE**
Certificación del Pago Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social	NO Aporta, Formato 6 diligenciado. **NO CUMPLE** Subsanar - Aportar Formato 6 debidamente diligenciado, verificar capitulo III del documeento base.		**NO CUMPLE**

Una vez revisada la plataforma del SECOP II, se evidencia que el proponente no aporta subsanación frente a el requerimiento de la entidad por lo tanto se procede a rechazar la oferta presentada.

PROPONENTE 4 – UNIÓN TEMPORAL COISIN- FEXXA 019
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C. NIT 811012753-1
FEXXA S.A.S NIT 900091915-8

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	OBSERVACIÓN EN EL INFORME PRELIMINAR	DOCUMENTO QUE APORTA PARA SUBSANAR	CUMPLE/ NO CUMPLE
Registro Único Tributario - RUT	**CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C. NIT 811012753-1** NO Aporta fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, generado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. **FEXXA**	**Aporta RUT**	**CUMPLE**

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER701528
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

	NO Aporta fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, generado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. **NO CUMPLE** Se solicita subsanar Aportar certificación fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Actualizado con fecha de generación no mayor a treinta (30) días.		

Una vez revisados los documentos aportados por la UT se evidencia que aportan lo solicitado por la entidad, teniendo en cuenta lo anterior el proponente CUMPLE, con el componente Jurídico y los requisitos habilitantes del proceso.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

ÍTEM	PROPONENTES	CRITERIO JURÍDICO
1	AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S. NIT 901578485-8	**NO CUMPLE**
2	LLATTA & PARTNERS S.A.S. NIT 901869692-5	**NO CUMPLE**
3	AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT 800253767-8	**CUMPLE**
4	UNIÓN TEMPORAL COISIN- FEXXA 019 CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C. NIT 811012753-1 FEXXA S.A.S NIT 900091915-8	**CUMPLE**

3.2. VERIFICACIÓN DE SUBSANACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

PROPONENTE 1: AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S. NIT 901578485-8

PROPONENTE 1: AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S. NIT 901578485-8			
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	**OBSERVACIÓN EN EL INFORME PRELIMINAR**	**DOCUMENTO QUE APORTA PARA SUBSANAR**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
Experiencia	La experiencia aportada no permite acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y específica establecidos en el pliego de condiciones, por lo que se requiere al proponente aportar las certificaciones	No aporta	**NO CUMPLE**

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

	contractuales correspondientes y demás documentos soporte que permitan verificar el tipo de infraestructura intervenida, las actividades ejecutadas, los sistemas objeto de intervención y el cumplimiento de las clasificaciones UNSPSC exigidas en el proceso.		

CONCLUSIONES CRITERIO TÉCNICO PROPONENTE 1: AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT No 901578485-8, una vez revisada la plataforma del SECOP II, se evidencia que el proponente no aporta subsanación frente a el requerimiento de la entidad por lo tanto se procede a rechazar la oferta presentada por no cumplir con el componente técnico.

PROPONENTE 2 – LLATTA & PARTNERS S.A.S. identificado con NIT No 901869692-5 -8

PROPONENTE 2 – LLATTA & PARTNERS S.A.S. identificado con NIT No 901869692-5			
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	**OBSERVACIÓN EN EL INFORME PRELIMINAR**	**DOCUMENTO QUE APORTA PARA SUBSANAR**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
Experiencia	La experiencia aportada no permite acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y específica establecidos en el pliego de condiciones, por lo que se requiere al proponente aportar las certificaciones contractuales correspondientes y demás documentos soporte que permitan verificar el tipo de infraestructura intervenida, las actividades ejecutadas, los sistemas objeto de intervención y el cumplimiento de las clasificaciones UNSPSC exigidas en el proceso.	No aporta	**NO CUMPLE**

CONCLUSIONES CRITERIO TÉCNICO PROPONENTE 2: El proponente LLATTA & PARTNERS S.A.S. identificado con NIT No 901869692-5, una vez revisada la plataforma del SECOP II, se evidencia que el proponente no aporta subsanación frente a el requerimiento de la entidad por lo tanto se procede a rechazar la oferta presentada por no cumplir con el componente técnico.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER701528 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

NFORMACIÓN GENERAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

ÍTEM	PROPONENTES	CRITERIO TÉCNICO
1	AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S. NIT 901578485-8	**NO CUMPLE**
2	LLATTA & PARTNERS S.A.S. NIT 901869692-5	**NO CUMPLE**
3	AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT 800253767-8	**CUMPLE**
4	UNIÓN TEMPORAL COINSI- FEXXA 019 CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C. NIT 811012753-1 FEXXA S.A.S NIT 900091915-8	**CUMPLE**

4. CONCLUSIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

ÍTEM	PROPONENTES	CRITERIO JURÍDICO	CRITERIO TÉCNICO	CRITERIO FINANCIERO	HABILITADO/ SUBSANAR
1	AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S. NIT 901578485-8	NO CUMPLE	NO CUMPLE-	NO CUMPLE-	A **RECHAZADO**
2	LLATTA & PARTNERS S.A.S. NIT 901869692-5	NO CUMPLE	NO CUMPLE-	CUMPLE	**RECHAZADO**
3	AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT 800253767-8	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
4	UNIÓN TEMPORAL COISIN- FEXXA 019 CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C. NIT 811012753-1 FEXXA S.A.S NIT 900091915-8	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER701528 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

5. CRITERIO DE CALIFICACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
Oferta económica	**49,5**
Factor de calidad	**30**
Apoyo a la industria nacional	**20**
Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**
Mipyme	**0,25**
TOTAL	**100%**

6. RESUMEN CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

ÍTEM	PROPONENTE	oferta económica	factor de calidad	apoyo a la industria nacional	emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	PUNTAJE
1	AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S. NIT 901578485-8	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	LLATTA & PARTNERS S.A.S. NIT 901869692-5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT 800253767-8	49,5	30	0	0	0,25	79,75
4	UNIÓN TEMPORAL COINSI- FEXXA 019	47,7	30	20	0,25	0,25	98,2

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ÍTEM	PROPONENTE	oferta económica (Menor valor)	factor de calidad	apoyo a la industria nacional	emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	PUNTAJE
1	UNIÓN TEMPORAL COINSI- FEXXA 019	47,7	30	20	0,25	0,25	98,2
2	AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT 800253767-8	49,5	30	0	0	0,25	79,8
3	AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S. NIT 901578485-8	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER701528 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

4	LLATTA & PARTNERS S.A.S. NIT 901869692-5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Cordialmente,

ROL TÉCNICO	ROL JURÍDICO	ROL FINANCIERO
DANIEL PÉREZ ESCOBAR Contratista- mantenimiento	**TATIANA ALZATE MUÑOZ** Abogada- Contratista	**Yakelin Vanegas Morales** Contratista- Subdireccion Administrativa Y financiera

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación